

AYUDAS ECONOMICAS _ GOBIERNO VASCO (ETXEBIDE)

LINEA 2. AYUDAS ECONOMICAS PARA OBRAS DE REHABILITACION (Obra de comunidad)

Se consideran obras de comunidad aquellas obras que afectan a los elementos comunes del inmueble. Se consideran subvencionables el siguiente tipo de obras:

- **Tipo 1. Obras de conservación, seguridad y habitabilidad.** Rehabilitación de fachadas, instalación de terrazas, balcones...sustitución de cubiertas, arreglos del portal y escaleras, aislamiento acústico...
- **Tipo 2. Mejora de eficiencia energética** (siempre que no se cumplan los criterios del NEXT, en caso contrario prevalecerán las ayudas NEXT) instalaciones térmicas, ACS, iluminación, envolvente térmica, sustitución de carpintería exterior, cerramiento de terrazas y balcones en todo el edificio.
- **Tipo 3. Mejora de la accesibilidad.** Renovación o instalación de ascensores, adaptación de distribución para suprimir barreras arquitectónicas o adaptación a discapacitados/as sensoriales...

1. ¿QUÉ TIPO DE OBRAS SE SUBVENCIONAN? ✓

- Honorarios profesionales
- Costes de honorarios de la administración de fincas o profesionales encargados de la gestión de las actuaciones de la rehabilitación.
- Presupuesto de ejecución por contrata. Incluyendo lo relativo a las obras de subsanación de las patologías identificadas en la ITE.
- Derechos, tasas y precios públicos satisfechos por la rehabilitación
- Coste del IVA cuando sea soportado y no se pueda repercutir.

¿CUALES NO? ✗

- X Vaciado de edificios, división o demolición de fachadas o redistribución de tabiquería interior, que de como resultado un aumento del nº de vivienda o cambio de uso previo de vivienda, si no se van a destinar a VPP.
- X Elementos decorativos u ornamentales del edificio.

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

- Comunidades de propietarios que realicen obras en elementos comunes.
- Propietarios/as, inquilinos/as o usufructuarios/as de viviendas.

3. REQUISITOS



>3.000 €

EL PRESUPUESTO POR VIVIENDA
(excepto para el tipo 3)

20

años

EDAD DEL EDIFICIO

2 / 3

DE LA SUPERFICIE UTIL DEL
EDIFICIO (sin incluir la planta baja)
DEBEN TENER USO DE VIVIENDA
POST-REHABILITACION



VIVIENDA
DOMICILIO HABITUAL, USUFRUCTUARIO,
ARRENDATARIO - INQUILINO



LICENCIA DE OBRAS +
ITE anterior a la solicitud

18

meses

Para terminar las actuaciones a contar
desde la notificación de la resolución de
concesión

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

4. TIPOS DE OBRAS SUBVENCIONABLES y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA COMUNIDAD

Tipo 1. Obras de conservación, seguridad y habitabilidad

Se consideran subvencionables las siguientes obras:

- Adecuación estructural
- Rehabilitación de fachadas
- Instalación de terrazas y balcones
- Ampliación o prolongación de balcones en edificios que ya disponen de ellos hasta convertirlos en estancias exteriores o terrazas
- Sustitución de cubiertas, instalaciones, aislamiento acústico
- Actuaciones para la adecuación urbanística
- Actuaciones para la seguridad del edificio en materia de incendios
- Arreglos de portal y escaleras

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN		
Dependiendo del área de actuación	PORCENTAJE MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
R. Integrada	50% del presupuesto protegible	<ul style="list-style-type: none"> • 3.000€ /viv • 30.0000€/ portal
R. Aislada	40% del presupuesto protegible	<ul style="list-style-type: none"> • 2.500€ /viv • 25.0000€/ portal

La cuantía de la subvención se calculará en función de lo que resulte menor entre el porcentaje y la cuantía máxima.

Tipo 2. Obras de mejora de la eficiencia energética

Se consideran subvencionables las siguientes obras:

- Sustitución de carpinterías exteriores
- Aislamiento térmico
- Ejecución de nuevas instalaciones o reformas de las instalaciones comunitarias
- Cerramiento de terrazas y balcones

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN		
Dependiendo de la calificación y reducción de las emisiones de CO ₂	PORCENTAJE MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
> 30% Letra E o superior	40% del presupuesto protegible	50.0000 €
> 50% Letra D o superior	50% del presupuesto protegible	65.0000 €

La cuantía de la subvención se calculará en función de lo que resulte menor entre el porcentaje y la cuantía máxima.

Tipo 3. Obras de mejora de la accesibilidad

Se consideran subvencionables las siguientes obras:

- Renovación o instalación de ascensores, que supriman las barreras arquitectónicas.
- Supresión de barreras arquitectónicas
- Reformas de los accesos desde la vía pública
- Renovación de equipos e instrumentos, así como su señalización

CUANTIAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN		
Dependiendo del área de actuación	PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
R. Integrada	50% del presupuesto protegible	<ul style="list-style-type: none"> • 3.500€ /viv • 35.000€/ portal
R. Aislada	40% del presupuesto protegible	<ul style="list-style-type: none"> • 3.000€ /viv • 30.000€/ portal

La cuantía de la subvención se calculará en función de lo que resulte menor entre el porcentaje y la cuantía máxima.

5. TIPOS DE AYUDAS INDIVIDUALES POR OBRA DE COMUNIDAD



1. DESGRAVACIÓN DEL I.R.P.F.

- Para todas las unidades de convivencia. Los contribuyentes pueden aplicar una deducción (18%-23%), por inversión en la vivienda habitual, con los límites establecidos por el Departamento Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa o Bizkaia.

2. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS

2.A) FINANCIACIÓN CUALIFICADA (CRÉDITO)

- **Requisitos económicos:** Ingresos mayores al 10% del presupuesto protegible
- **Ingresos:** Ingresos brutos ponderados inferiores a 39.000€
- **Financiación:** Tipo convenio

Una vez recibida la resolución se podrá solicitar el 100% del crédito concedido.

2.B) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

- **Requisitos económicos:** Ingresos brutos ponderados inferiores a 25.000€

¿QUÉ DOCUMENTACION TENGO QUE PRESENTAR PARA SOLICITAR LAS AYUDAS?



NOTA: LAS OBRAS NO PODRÁN COMENZAR ANTES DE REALIZAR LA SOLICITUD Y SIN EL PREVIO DE DEBEGESA

Documentación de obra de comunidad (Documentación común a presentar)

- a) **Formulario anexo de solicitud de ayuda cumplimentado por parte de la comunidad**
- b) **Copia del título que acredite la representación legal de la persona que presenta la solicitud.**
- c) **Licencia/solicitud municipal de obras y tasas pagadas** si las hubiera
- d) **Acta de la Comunidad de Propietarios en la que se aprueban las obras a realizar**, en la que constará el importe del presupuesto aceptado, así como la relación de cuotas de participación para la obra asignadas a cada finca y que sumen el 100%.
- e) **Informe de la Inspección Técnica del Edificio (ITE)** o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1,2, o 3 deberá presentarse, además, la siguiente documentación:
 - a. Si estas reparaciones estuvieran ya realizadas → Certificado de Subsanción de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente
 - b. Acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad de propietarios por el que se compromete a ejecutar las obras de grado 1,2, y 3 del dictamen de la ITE.
- f) **Presupuesto de obras (de los gremios contratados) desglosado por partidas con indicación de la medición y el precio unitario de cada una, con indicación del IVA que corresponda.** Cuando las obras vayan a ser subcontratadas y el presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación sea superior a 40.000€, IVA excluido, con carácter previo a la perfección del contrato se deberán solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características de las obras, no exista en el mercado suficiente número de empresas que las realicen. La elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa. Cuando el coste subvencionable supere los 60.000€, IVA excluido, el contrato deberá celebrarse por escrito y además el órgano gestor podrá exigir que esté autorizado por él con carácter previo al inicio de las obras. Además, deberá incluir las obras de Tipo 1,2 y 3, recogidas en el Dictamen Final de la ITE, si las tuviera. Si estas reparaciones estuvieran ya realizadas, se deberá presentar en Certificado de Subsanción de deficiencias ITE.
- g) En caso de que la obra lo requiera, **copia del proyecto del técnico/a competente visado.**
- h) **Presupuesto de los honorarios técnicos**
- i) **Fotografías en color del estado previo** al inicio de las obras, de la zona del edificio a rehabilitar.
- j) Fotocopia del **CIF** de la Comunidad de Propietarios
- k) Documento cumplimentado de **alta de tercero**
- l) **Declaración responsable** de la comunidad de propietarios **solicitante de una actuación protegida de Rehabilitación.**
- m) **Otorgamiento de representación.**

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

Además de la información comunitaria, los vecino/as interesado/as en solicitar las ayudas de manera individual, deberán cumplimentar debidamente el modelo oficial de obras de comunidad para cada vecino/a y aportar la documentación necesaria.

Documentación de cada vecino/a interesado:

- a) **Formulario anexo de solicitud de ayuda cumplimentado por cada vecino/a**
- b) Documento acreditativo de la **propiedad del inmueble** (fotocopia de la escritura o nota simple informativa del Registro de la Propiedad). Documento acreditativo de la propiedad del inmueble (fotocopia de la escritura o nota simple informativa del Registro de la Propiedad).
- c) **Fotocopia del recibo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** en el que conste el número fijo del inmueble.
- d) **Certificado municipal de convivencia** actualizado en el que figuren todas las personas que conviven en la vivienda objeto de las actuaciones de rehabilitación, o compromiso, en su caso, de presentarlo en el plazo de 3 meses desde la fecha de la certificación final de obras
- e) **Certificados de ingresos de los titulares** de la rehabilitación:
 - Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF:
 - Fotocopia/s de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el sello de haberse presentado en la Hacienda Foral, Caja o Banco correspondiente/s al último ejercicio vencido en el momento de presentación de esta solicitud.
 - En el caso de percibir prestaciones no contributivas, certificado de las mismas
 - Si no tienes obligación de declarar IRPF (y no has declarado):
 - En todo caso,
 1. Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración de IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio vencido en el momento de presentación de la solicitud)
 2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (901 502 050) (www.segsocial.es)
 - En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena:
 1. Documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos correspondientes a dicho ejercicio.
 - En el caso de pensionistas o perceptores/as de cualquier beca, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Bienestar Social):
 1. El certificado de las mismas correspondientes a dicho ejercicio.- f) En el caso de que se solicite subvención especial para accesibilidad, deberá acreditar una edad superior a 65 años o certificado de discapacidad de movilidad reducida o sensorial.
- g) En caso de haber solicitado ayuda a fondo perdido: Documento cumplimentado de alta de tercero accesible en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>



Si quieres + información acerca de cómo mejorar la eficiencia energética de tu edificio y/o vivienda, puedes consultar nuestra Oficina Virtual de Energía.

<https://energia.debegesa.eus/>